

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Gestión de Recursos Humanos y Organización

2025/10672 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre el nombramiento de personal eventual.

ANUNCIO

Por decreto número 5721 de fecha 15 de mayo de 2025, la Presidencia de esta corporación ha dispuesto lo siguiente:

"Primero. Nombrar al Sr. Daniel García Valero, como personal eventual para que preste funciones de confianza o asesoramiento, en calidad de Asesor de Gobierno, del Grupo Popular, incardinado en el centro Gabinete de la Presidencia, con efectos del día de su efectiva toma de posesión, siendo éste su primer día de prestación de servicios, debiendo aportar en dicho acto, en formato digital, su perfil y trayectoria profesional para su preceptiva publicación en el Portal de Transparencia para dar cumplimiento a la normativa vigente citada en la parte expositiva de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar al Sr. Santiago Ausina García, como personal eventual para que preste funciones de confianza o asesoramiento, en calidad de Asesor de Pleno, del Grupo Popular, incardinado en el centro Gabinete de la Presidencia, con efectos del día de su efectiva toma de posesión, siendo éste su primer día de prestación de servicios, debiendo aportar en dicho acto, en formato digital, su perfil y trayectoria profesional para su preceptiva publicación en el Portal de Transparencia para dar cumplimiento a la normativa vigente citada en la parte expositiva de la presente Resolución.

Tercero. Al personal eventual le será aplicable, en cuanto sea adecuado a su condición, el régimen general del personal funcionario de carrera. En la diligencia de toma de posesión deberá hacerse constar la manifestación del personal interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si la persona interesada se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo tercero. 2, de la normativa citada.

Si la persona nombrada viniera realizando una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad, deberá obtener ésta o cesar en la realización de la actividad privada antes de comenzar el ejercicio de sus funciones. Si solicita la compatibilidad en los diez primeros días del plazo posesorio se prorrogará éste hasta que recaiga la resolución correspondiente.



La misma previsión se aplicará a las actividades públicas que excepcionalmente se estuvieran realizando y fueran susceptibles de ser compatibles.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana."

Este Decreto es definitivo en vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la corporación.

València, 4 de septiembre de 2025.—La jefa de servicio de Recursos Humanos y Organización, María Escamilla Faus.

